

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECNDICA OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDOCUIR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLOIO, SÀ PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISEO TÍSTA TÚXTU PER JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA 161/2025-311/2/2027 ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina: La Firma del

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad iurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública GIDU municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández HACIENDA Villar. Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda Tuxtepec, como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo, Tuxtepec, 0ax. Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerd6481/2025-31/12/2027 artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

fecha seis de junio de dos mil veinticuati

juntos 🚮 podemos!

M. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C

Contratista. superintende nte v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> uxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia PUBLIC Mpio, de San Juan Rautista, Tuxtapec, an Toode Pág: 3 de 36

Bautist

Tuxtepec

Otto. Wixtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

de N

Otto, Tuxteges, Cas.

01/01/2025-31/17/2027



Se elimina:

de registro, vigencia clave

de elector,

municipio,

localidad v

sección así

intendente y director

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF 20-03-2025

LGTAIP Nueva

Estado,

super

obra.

Folio, INE, Año

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-074/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos DICA establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepenco para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Sálnio. Sa Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilido sta Tuxte número 26. levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez 86 2025-31H2/2027 mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/075, del rubro de (02-25)Electrificación, tipo de obra: Red de electrificación (PIR), modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados del Estado de Oaxaca. como las firmas del contratista. E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Bautista/fuxtepec Dito. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/202

- Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 14 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
 - F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

			- C
	SEG	UNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:	
		Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acredita su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumento.	
	ì	, de fecha	men DEGIDURÍA
	Ī	, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Núm	DE HACIEND
		, a cargo del LIC. ROBERTO GARAY GONZALEZ, de la Ciudad de	autista Tuxtepe
		misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Come	rciolo. Tuxtepec,Oa
	(de Con folio mercantil número , instrume	ent6/01/2025-3/112/20
	r	número volumen de fecha (secha), y cuyo objetivo social es:	CHECKED STREET
S. H. W. M. C. W.	(Construcción, edificación, dirección, adquisición, enajenación, instalación, desarro	ollo
2	. 6	exportación, adaptación, administración, planeación, asesoramiento, operac	iones sectioned
1	ĝ F	planeación, arrendamiento y subarrendamiento, mantenimiento, remodelación, derrib	decorde
STATE OF	t	toda clase de bienes muebles e inmuebles en general por cuenta propia entre otros de	sas BRAS
WOLF OF	#XF	habitación, edificios, departamentos, condominios, conjuntos habitaciona	les LICAS
MOTENDA	RIA	Manager Street	de San Juan
March San J	san		sta, Tuxtepec, Tuxtepec, Oax,
Sautista Tux!	spec.	: huntes 61 modernes!	025-2027
One. Tustape and 1/2025-31	1,2120	11, Ceptro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Pág.	4 de 36
O si a		The second of th	



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fraccionamientos, lotificaciones de inmuebles, locales comerciales, así como la realizaciones y creación de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general.

B. C. CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la lista Tax persona moral PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.

Mpio. San Juan Co de autista Tuxtenec. Dito. Tuxtenec. Oax 01/01/2025-31/17/2027

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE AQUILES SERDAN, NUM EXT. 402, NUM INT. SN, ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y PROL DE EMILIANO ZAPATA, COLONIA DOLORES, CP. 68028, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase

MUNCIPAL

Mpio San Juan

Mid SIPAL

Mpio San Juan

Mori San Juan

Bautéta Tuxtepec.

Dita Tuxtepec. Oax

OAXACA., de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: 01/01/2025-31/12/2027

ibirico.cuenca@gmail.com.

D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea.
Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
REGIDURIA

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Bautista Tuxtepec.

Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec.

Dito. Tuxtepec. Oax.

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0035/2025, expedida con fecha 08/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-020/2025, expedida con fecha 21 de mayo de 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de la servició en siderando como mexicano, por cuanto a este contrato se sen Juan Tuxtepec.

Inn. Tuxtepec, Oax.

juntos 🚮 podemos!

entro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe

Pág. 5 de 36

Se eliminan:
N° de registro
RFC, IMSS e
INFONAVIT,Fi
rma del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

H

\$1801/2025 \$1512/QAY



Se eliminan: Superintendent

e: Folio INE.

vigencia.clave

de Obra: Folio

vigencia,clave

INE, año de

de elector.

Localidad y

así como; las

Firmas del

Contratista.

e v director

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03

e. feutapes, Cas.

etro.me25-31/19/2025

obra.

superintendent

responsable de

de elector.

Estado, Localidad y

sección.

Director Responsable

registro.

Estado.

sección.

año de registro,

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MOJ. MS.JBT-20184-AD/FAISMUN-074/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

SINDICATURA PROCURAÇÃO.

- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin Sandado de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de la propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentadas 12/225-31/12/2027 administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- K. ING. GUSTAVO ADOLFO CAMACHO ACEVEDO, con cédula profesional número 14180071, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio , año de registro vigencia clave de elector , Estado , Municipio ; Sección

L. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ fungirá como Director Responsable de Obra, on Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/539/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2794, y código de validación 26A64690f58; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía.

expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia de lectoral. Estado Municipio

Localidad y Sección y su cédula profesional número 5590913 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obrasca.

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos preside IDURIA documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas pare leacteNDA construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas. San Juan que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones genera estigita Tuxtepec, particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requental a obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, d

fe y/o error que vicie sus voluntades.

MDIO, de San Juan
Paulista, Tuxterpec,
Tuxterpec, Oax.
2027

juntos 📢 podemos!

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec. Dtto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027



desarrollo urbano y medio ambiente.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-074/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA CRUCERO CAÑAVERAL", ubicada en CARRETERA TUXTEPEC-CERRO DE ORO, en la localidad de EL CAÑAVERAL (COLONIA CRUCERO CAÑAVERAL), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán 01/01/2025-31/12/2027 trabajos de: EN POSTE DE CONCRETO (11 POSTES PC-13:600, 1 POSTE PC-9:400); HERRAJE Y AISLAMIENTO, EN CONDUCTORES (31.50 KG DE ALAMBRE DE CU. Nº4, 1,032.00 ML DE CABLE ACSR SEMIAISLADO CAL. 3/0, 376.00 ML DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 3/0-1/0 ALUMINIO, 27.00 ML DE CABLE THW 1/0); EN TRANSFORMADORES (2) TRANSFORMADORES DE 25 KVA, 1 TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA): EQUIPO DE PROTECCIÓN.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes al su particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos emanadas e establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en esta contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal; estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos DURIA correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humaros ACII

e y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

12025-31/12020/

Se elimina: La Firma del

superintendent

Contratista.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución: . Tuxtepec.Oax. será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 16 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el

> ¡Juntos 🚮 podemos! Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec

Pág. 7 de 36

Otto, Xixtopec, Oax

Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterios reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es disautista Tuxtepec. \$1,244,492.66 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOStto. Tuxtepec. Oax. NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$373,347.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 01/01/2025-31/12/2027

10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima de la Cláusula Décima de la Cláusula Décima de la Plazo procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha de la consignalmente.

Bautista Turdepec

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausina de sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa.

 Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días i a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA".

Polarica Source Patricia

Juntos St podemos! ntro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepac,

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Judensa, Ox.

11/2025-31/12/2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. Osfo. Tuxtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

Beutista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax,

2025-2027

Pag. 8 de 36

the state of the state of



ONIDOS AN

Otto. Yuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

autista Tuxtepec.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo rò mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. Bautista Tuxtepec.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar nen Tuxtepec. Oax. el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de EGID conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a siguiente: Otto, Tuxtepec, Oax.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". 12012025-3/117/07 1. o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vendimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" o Juan

sta, Tuxtepec.

unto**s 🚮** podemos! ro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped

Orto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Pág. 9 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimacionesPROCUM DORA dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la Mode San San fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación Bautiste Tuxtepec. Otro. Tuxtepec. Otro. Dito. Tuxtepec. Otro. Dito. Tuxtepec. Otro. 2012/01/2025-31/12/2027

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de Mpio. Sarr.

CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por la escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, pombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

Mpio de San Juan Bautista, Tuxtepec, Ono. Tuxtepec, Oax, 2025-2027

Bautista Tuxtepec

Pág. 10 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 PRESTRENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautiyla Tuxtepec.
Dttg/Tuxtepec.Oax
01/01/2025-31/12/2027

CADARIA do, Son Juan deta Yestapeo, Tuntepeo, Ces.

ntos Si podemos!
C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, C



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de SINDICATURA transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y ROCURADORA Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Memoria de Bautista Tuxtepec, cálculo de las cargas eléctricas.

Dito. Tuxtepec, Oax.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados MUNICIPAL del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la Mpio. Sen Juan obra ante "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxtepec. Dato Tuxtepec. Oax

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.
REGIDURIA

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que HACIENDA se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de trons de la cusa de recibo correspondiente.

De igual manara deberá potificame una conic de conceimiente el écon de "EL MUNICIPIO".

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a

favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago.

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA":

2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

ijuntos si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Testopac, Car

Pág. 11 de 36

DIRECC DE OBR

Mpio, de San Juan

Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente INDICATURA contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores. Mpio. Sap Julio.

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos 01/2025-31/12/2027 que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de PRESHIENCIA acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, Bauteta Tuxtepec debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de Dto. Tuxtepec.Oax un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo de publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos refuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de acuacido partir de la fecha en que se haya producido el incremento san Juan o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en especto al programa de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el STA ejercicio del presente contrato.

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interésTuxtepec, establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Juntos St podemos! Centro, C.P. 68301, San Juan Bautista Tuxtepec,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Bautist Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lotto fuxtepec previsto en este contrato, las siguientes garantías: 01/01/2025-31/12/2027

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

REGIDURIA H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o esperapat HACIENDA deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayampio. San Juan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga vista fuxtepec o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunica do Tuxtepec,Oax por escrito al contratista o fiado.

 Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo hava sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hag ortes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de

Ditto, Textopee, Oxx. 01/01/2025-31/12/2020

juntos 🚮 podemos!

Tuxtepec, Oax 25-2027

Dtto. Taxtepec. 01/01/2025-31/12/202

Pág. 13 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.F. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que Mpio Sin Juan los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y Bautista Juxiepec, por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar otro. Tuxtepec Oax un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que 01/01/2025-31/12/202 deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha RESUENCIA de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada MUNICIPAL a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA Beutist/ Tuxtepec. TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) tto. Juxtepec. Oax del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato/1/0/2025-3/1/12/2027 Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas GIDURIA en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera Moio. San Juén, deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido Tuxtepec, Oax. solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga/0/2025-31/12/2027 espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se cobligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este de la cobligaciones de la cobligacione de la cobligación de la cobligacione de la cobligación de

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> Soutiste Persegue, Ello, Textopes, Can. 01/01/2025-31/1-2/2029

juntos 📢 podemos!

_



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de ROCA inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrama o pendiente por ejecutar. Bautista

Otto, Tuxtepec,Oax, En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactadon/1/2025-31/1/2027 en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido Minio satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Bautista Tuxtepec Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya 01/01/2025-31/12/2027 otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas III. y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los Se elimina: La trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a Firma del constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 Contratista. (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", superintendent sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad des e v director responsable de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA obra. CONTRATISTA".

> En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada EGIDURIA por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE HACIENDA MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "Etipio. San Ju MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza o. Tuxtepec,Oax. de fianza deberá contener las siguientes declaraciones: 01/01/2025-31/12/2027

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.

Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. Mpro, de San Juan

G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

Die Turlegen. Ditto. Tuntopers, Oax. G1101/2025-\$1/12/2020

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF



Pág. 15 de 36

Bautista, Tuxtapac.

Otto, Tuxtepec, Oax.

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución SINDICATURA de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubierapROCURADOR, subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
 Mejo, Sed Junio.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción autista Tuxtepec, total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquieratto. Tuxtepec, Oax. otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

REGIDURÍA DE HACIENDA

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en Mpio. San uan Bautista Tymepec. el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacanto. Tuxtepec. Oax. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles i/01/2025-31/12/2027 en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. GUSTAVO ADOLFO.

CAMACHO ACEVEDO como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y no cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

Sigle, San Jean Sigle, San Jean Staffsta Funksjon, Dilh, Yunksjon, Oss.

juntos | podemos! htro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe

Pág. 16 de 36

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Bautista Tüxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y PROCURADORA particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se Mpio. San Juan generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la Bautista Tuxtepec, solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de0tto. Tuxtepec, o estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo o riginal y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING, FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

dieta liberrata

Nuxtabet, Oak

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintende de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA" HACIENTO

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas San Juay y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de ConstrucCiol su terescoax. Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inigio de 25-31/12/2027 los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de da las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o mispace.

Otto, Tuxtapec, Oax 2025-2027

ntos 辨 podemos!

PRESIDENCIA

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tornar las decisiones tecnicas con esponantias y Bautista Tuxtepec, necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las Bautista Tuxtepec, Oax. Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director_{0.1/0.1/2025-31/12/2027} Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de Dtto. Tuytopec.Cax obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres 01/01/2025-31/12/2027 días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para et término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la comunicaria a "EL MUNICIPIO", a través de l bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que o soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planes. correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su LACIENDA ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamientos. San de los bienes instalados, si así corresponde. Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de nos trabajos estén de no veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mísmos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se p der e "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde depec. Cas 2025-2027

juntos | podemos! Centro, C.P. \$8300, San Juan Bautista Tuxtepec.

Pág. 18 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de

obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, siñ IND perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir enutista Tuxtepec. la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, RBo. Tuxtepec, Oax. se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en 🖟 el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen PRESIDENCIA adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y MUNIC materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero sutisti. Tuxtapec patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenganto. Trixtepec. Cax obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del 1/01/2025-31/12/2027 presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo:de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "ELGIDURÍA MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente ACIENDA mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestiólipio. San Ju correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de delista 100 el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes 2015 31/12/2027 resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES": y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

💹 podemos!

Pág. 19 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" SINDICATURA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos ROCUBADORA en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la Mpio. San Jian Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA 101/2025-31/12/2027

CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la CIDUR zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligadan a 2025-31/12/2027 proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas ción de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control JCAS

de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también sen Justia
a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su

Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Se elimina: La

Firma del

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> Dito. Tuxtepec, Cax. 81/01/2025-31/12/2027

2025-2027

Bautista Tuxtepec

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/201





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de latto. Tuxtepec. Dax zona de trabajo donde se localice la obra. 01/01/2025-31/12/2027
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, Sautista previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías, de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" de localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, REGIDURI requiera para la ejecución de la obra. Mpio, San Jul

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales Tuxtepec. Oax. instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar. condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del aqua de la zona.

Sautista, Tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Testepes, Cax. 12025 31/12/2027 Juntos 🚮 podemos!

entro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, O

Pág. 21 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

 Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales XINDICA mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente OCURAD contrato.

Bautista Tuxtepec. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar (100. Tuxtepec, Oax. establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios/1/2025-3/1/2/2027 Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, PRESIDENCIA deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de/ comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros Maio medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento Bautigla Yuxtapes que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución 1110/1111epec.03x de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y REGIDURÍA administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

DE HACIÉNDA A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de Mpio. San Juan apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del persona autista autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances no recesiones de la contrato y alcances no reces descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

 B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido. Mpio de Sen Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtapec, Oax.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

Disc. Turkeer, Car

01/01/2025-31/12/2028 9

untos 📢 podemos!

ro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 22 de 36

2025-2027

Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

Se elimina: La

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXAÇA"

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la! emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.

Bautista Tuxtaper

Dito./fuxtepec.Oax h1/0//2025-31/12/2027

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su Mpio. San Juan solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota deBautista Tuxtepec. resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota 1/101/2025-31/12/2027 que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que del cual proviene el financiamiento del cual proviene el financiamient será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

- A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilançia GIDURIA inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe ACIENDA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el articulojo. San Juan 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Otivadista Tuxto Otto. Tuxtepec,Oax. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027
- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas. número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. S

sta, Tuxtopec, xtepec, Oax. 5-2027

Pág. 23 do 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Mg/o. San Juan

Selling Turkeys

Otto, festuper of

untos 🚮 podemos!



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente Mpio. San Juan a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones Bautista Tuxtepec. a las sanciones por incumpilmiento dei Programa y las destinas de Otto. Tuxtepec, Oax. federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de 1/1/01/2025-31/12/2027 las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor HACIENDA es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o Mpio. San Juan negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las Bautista Tuxtepec. obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotales, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de CAS cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente Plo. Tuxtegec, Oax.

juntos 🚮 podemos!

Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, 0

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Dtto/Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027



2025-2027 Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe della LACIENDA obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIOIDIO. Sandran retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada Bottista Tuxtepec, el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso na p

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el ECCIO cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional OBRAS se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa BLICAS

e en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa BLICAS

Mixio, de San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Ditto, Yuxtepec, Oax

2025-2027

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2023

MUMICIRAL

Otto. Taxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtapec

Pág. 25 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Correction
Sittle Aruna
Land Arun

podemos!

o, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oa

Mary Comments



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional o cual deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el pio se para monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en significatorios y ajuste de costos, en significatorios y ajuste de costos, en significatorio caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida 1/2025-31/12/2027 a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomaráRESIDENCI en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito official fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones Majo. San Juan que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado lasti ACIENDA como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerario. Sanatien en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a Baylista Tuxtepec. CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Leva 2015. Tuxtepec. Oax. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta ORRAS pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables BLICA siempro que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionente Sen

Beutista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oak 2025-2027

2625-31/11

SINGLE TURK 150 ST LEN SOURCE FRANCES Date, frances Date, frances Otto, frances (NO17235-31712262)

Se elimina: La Firma del

superintendent

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

Contratista,

e v director

obra.

Juntos podemos!
ntro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,



SINDICA

PRESIDENCI

MUNICIPAL

Mpio, San Juan

Bautista flixtopec Dtto. Tuxtepec.Qax

01/01/2025-31/12/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Bautista Tux

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada (N. 2025-31/12/2027) motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitor por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientos a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener GIDUR la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "Balista Tuxtepec. CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre o estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "LA CONTR

Ofto, Tustepec, Qax. 2025-2027

Pág. 27 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> ENERARIA Egis, Sen Jest Brutista Pratapas, Octo, Fratopas, Octo Montoes-Symptoes

Juntos 🌠 podemos!

ntro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, (



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Moio, San Juan

Bautista Tuxtepec

Dipo. Tuxtepec.Cax 01/01/2025-31/12/201

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidadios con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "Ello, Tuxtepec, Oax. MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de 1/2025-31/12/2027 la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnizacio EGIDUR que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantias HACLE constituidas conforme a este contrato. Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec,

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del 1/2025-31/12/2027 personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Mets Truckagan.

Mo. Tuntapeo, 0

podemos! untos

Pág. 28 de 36

ro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Mpio. San

RESIDENCIA

Bautista Tuxtapec

Otto/Tuxtepec.Oax 01/91/2025-31/12/201

Bautista Tux

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier Tuxtes momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus EGIDURÍA obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos Mpio. San normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un Tuxtepec.Oax. accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supueston/1/2025-31/12/2027 específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan_sobre_la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

Mpro, de San Ju Bautista, Tuxtapec. itta. Tuxtepec, Oak

Pág. 29 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

podemos! ro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURADOR

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obradista Tuxtepec, Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
Dtto. Tuxtepec, Oax.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince Bautista Tuxtepec días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo otro. Tuxtépec. Quix podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate:
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescision del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado enquesiduria se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de ACIEND rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Mpio. San Junta Bautista Tuxtepec.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de oli 100 de

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" ECCIÓN convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma OBRAS precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún rigej ICAS liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el a San Juan diquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturalesa. Turbos siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el atrabas. Casa

Siguie
Si

Juntos podemos!

Centro, C.P. 66300, San Juan Bautista Tuxtepec, 0

Pág. 30 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los processos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

Bautista Tuxtepec. Dato. Tuxtepec. Oax. 101/2025-311/22027

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en REGIDURÍA la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" DE HACIENDA dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios mpio. San unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la autisti furfepec. fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido paratto. Tuxtepec.Oax. la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, Tuxtapec.

LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la vuec. Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Juntos podemos!

entro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,

Pág. 31 de 36

Mpio. Sain Juan Bautista Tuxtaper

Dito, Tylxtepec.Car

n1:01/2025-31/12/20:

Hope, See Joer Bounds Tortepec, Otto, Yuntapec, Own 010012025-11112/02/2



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacionalo. Anticorrupción: 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a Tuxtepec. Oax. denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán2025-31/12/2027 con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los/ artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Lev Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Otto Juxtepec. Ostro Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 20501001/2025-31/12/2027 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego, uto, a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguierite: forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión DURÍA de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y aquellos que intervengan en la administración y actual y actua ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados. Mpio. San
- II. "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos. 01/01/2025-31/12/2027
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL IV. MUNICIPIO", la sociedad o la nación. DIRECC
 - Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganáricia? pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" con el finan y de obten negocio u otra ventaja impropia. Otto, Tuxtepec, O

intos 🚮 podemos!

o, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec.

Pág. 32 de 36

2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

10025-3102070



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que en la Tuxtepec. Oax. VI. consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/on1/2025-31/12/2027 penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengapo de en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los interpretarios. compromisos aqui pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética. 01/01/2025-31/12/2027
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "L CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones. de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter. económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier EEGIDUR motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a Elega Turo MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que gener@tturfuxtepec,Oax. conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que 01/10/2027 vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de l'ON dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales (AS dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no AS buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses. 2025-2027

Juntos 🚮 podemos!

entro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped

Pág. 33 de 36

20. Tuxtepec, Oax. 9 01/05/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURADORA

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada unajo. San Juan de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esténista Tuxtepec. facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situación su fuxtepec. Oax que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente PRESIO contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición Dito, Juxtepec del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de 1/81/2025-33/12/2027

Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso debto. Tuxtepec. Oax. existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de 1/01/2025-31/12/2073 alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la UCAS interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la Turdeper Jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, recepcio. Oaxaca de Juárez, r

Schlich Joseph Schlich Turkepet, Dito, Turkepet, Oat-Strett/105-31/12/2021

juntos podemos! entro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtep

Pág. 34 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Service Service



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los QUINCE DIAS DE AGOSTO DE 2025.

PRESIDENCE MUNICIPAL Mpro. San Ju Bautista Tuxta Otto, Tuxtegec, Dax

01/01/2025-21/12/2027

Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA PROCURMIDORA Mpio San

Bautista Tur Dtto. Tuxtopec.Oax.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SINDICA PROCURADORA

LIC. ANILU CELIA DELEIN RODRÍGUEZ

REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLARDARIA

SINDICO HACENDARIO

Disa Fertinger, Car. M/9542025-31/12/982/

"TESTIGOS"

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se elimina: La Firma del

superintendent

Contratista.

e v director responsable de

obra.

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA uxterper DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS PAG. Cax. NUM. DE CEDULA 6222114





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA"



C. CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ ADMINISTRADOR ÚNICO PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 91/2025-31/12/2027

> RESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan

Bautiges Tuxtoped Otto Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

ING. GUSTAVO ADOLFO CAMACHO ACEVEDO SUPERINTENDENTE DE OBRA

CED. PROF. 14180071

ÁNCHEZ GUMERREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. A 2794

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-074/2025, celebrado a los QUINCE DIAS DE AGOSTO DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA CRUCERO CAÑAVERAL, a realizarse en la localidad de EL CAÑAVERAL (COLONIA CRUCERO CAÑAVERAL), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. - -

Main, San Juan Boulists Instabac. b. Testepec, Date 04/84/1025-3 VI 12/2027





REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 👊 podemos!

